



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Convenio modificatorio al Convenio Laboral para la inclusión de Prestaciones de Previsión Social para el año 2016 que celebran por una parte la **Procesadora Municipal de Carne**, representado en este acto por los CC. M.C.S. **Héctor Insúa García**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, M.C. **Alejandro Ochoa Gómez**, Director General de la Procesadora Municipal de Carne y Secretario del Consejo de Administración, C.P. **Eduardo Camarena Berra**, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Tesorero del Consejo de Administración, y Lic. Germán Sánchez Álvarez, Mtro. Rumualdo García Mejía, Lic. Humberto Cabrera Dueñas, Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano, Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán, Ing. José Antonio Fernández Cárdenas e Ing. Enrique Reyes Martínez, todos ellos en su carácter de vocales del mencionado Consejo de Administración, a quienes en conjunto y en lo sucesivo se les denominará **"LA PROCESADORA"** y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne**, representado por los CC **Vicente Torres Cobián Salvador Larios De la Cruz**, **Roberto Vázquez Rodríguez** y **Arnoldo Rincón Pulido**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización y Presidente del Comité de Vigilancia, respectivamente, del referido sindicato a quienes en conjunto y en lo sucesivo se les denominará **"EL SINDICATO"** al tenor de las siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. **"LA PROCESADORA"** y **"EL SINDICATO"**, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II. Para **"LA PROCESADORA"** constituye un eje fundamental mejorar la calidad de vida del personal que trabaja en la Procesadora Municipal de Carne; por ende, con la finalidad de satisfacer sus necesidades o contingencias presentes o futuras, considera pertinente otorgarle beneficios a sus trabajadores, tendentes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, para lo cual ha decidido implementar un **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL**.

III. **"EL SINDICATO"**, en representación de sus agremiados, está conforme con la aplicación del mencionado Plan de Previsión Social, pues como representación gremial una de sus principales funciones es lograr el mejoramiento de las condiciones laborales y de vida de sus integrantes.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

IV. "LA PROCESADORA" y "EL SINDICATO", manifiestan que después de analizar el Plan de Previsión Social y el Manual de Aplicaciones de Previsión Social que les fue presentado y aprobado por el Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se modifica el Convenio Laboral celebrado el 11 de mayo de 2015 integrándose el Capítulo de Previsión Social, mismo que constará de la siguiente cláusula, y se respetarán aquellas prestaciones contenidas en dicho convenio que no se modifiquen por el Plan de Previsión Social:

CLÁUSULA PRIMERA BIS: Los trabajadores de base sindicalizados de la Procesadora Municipal de Carne, gozarán de las siguientes prestaciones de Previsión Social:

- 1. Estímulo por Permanencia.** Corresponde a estímulo al trabajador por permanencia y lealtad a la Institución por cada cinco años de servicio, por tener principios de honestidad y moral elevados, siendo el motivo de este estímulo el que continúe con los valores que hasta al momento se han demostrado, además por su permanencia en el servicio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se le entregarán las siguientes cantidades:

Número de lustros de servicio	Días de salario al alcanzar el tiempo de servicios requerido	Estímulo tradicional. (Cuota fija)
1	4	\$19.92
2	5	\$39.85
3	6	\$59.78
4	7	\$79.70
5	8	\$99.62
6	10	\$119.55

- 2. Bono de Renta.** Se entregará semanalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$180.20 (ciento ochenta pesos 20/100 m.n.) en apoyo al pago de la renta de la casa habitación de cada trabajador y su familia.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

3. **Bono de Despensa.** Se entregará semanalmente a cada Trabajador Sindicalizado, la cantidad de \$217.09 (Doscientos diez y siete pesos 30/100 M.N.). Todos los pagos por este concepto se realizarán en monedero electrónico para adquisición de la despensa familiar de cada trabajador.
4. **Bono de Transporte.-** Se entregará semanalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$293.09 (Doscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.).
5. **Previsión Social Múltiple.-** Se entregará semanalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$106.00 (Ciento seis pesos 00/100 M.N.) en beneficio de los trabajadores, tendente a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.
6. **Nivelación al Gasto Familiar.-** Se entregará semanalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$88.73, (Ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.) en apoyo a los gastos familiares.
7. **Bono Navideño.** Se entregará anualmente a los trabajadores en el mes de diciembre la cantidad equivalente a 5 días de sueldo más sobresueldo, con el afán de asegurar el bienestar y la convivencia fraternal dentro de los núcleos familiares de cada trabajador.
8. **Becas.** Anualmente, por única ocasión, se les entregará un solo apoyo a los trabajadores equivalente a 24 veces la cuota señalada en el tabular que se muestra a continuación, para ayuda en gastos escolares de sus hijos, siempre que demuestre con la boleta de calificación correspondiente que dicho estudiante (si es más de un hijo, el trabajador decidirá la boleta a mostrar para obtener este beneficio) cumplió con el promedio señalado, en el ciclo escolar completo anterior al momento de la solicitud. De igual manera, deberá el trabajador comprobar documentalmente (con su identificación y el acta de nacimiento respectiva) la relación filial.

Rango de Calificaciones	Primaria	Secundaria	Bachillerato y Profesional
8 - 8.4	\$111.39	\$167.05	\$278.76
8.5 - 8.9	\$124.71	\$188.53	\$313.24
9 - 9.4	\$139.22	\$208.82	\$348.02
9.5 - 9.9	\$153.70	\$229.12	\$382.81
10	\$168.22	\$249.42	\$417.64

9. **Prima de Riesgo.** Se entregará semanalmente a todos los trabajadores sindicalizados para compensar cualquier riesgo por el lugar donde desempeñan sus labores la cantidad de \$280.90 (Doscientos ochenta pesos 90/00 M.N.).

10. **Canasta Básica** Se entregará anualmente en el mes de enero en apoyo para la adquisición de bienes de consumo básico de cada año el equivalente a 45 días pagados al trabajador sobre los siguientes conceptos: sueldo, sobresueldo y estímulo



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

por permanencia. El monto a entregar se prorrateará en los pagos semanales que los trabajadores perciban durante ese mes.

11. **Bono del Día de la Madre.** Anualmente, durante el mes de mayo, a cada trabajadora sindicalizada con hijos, se le entregará para los gastos relativos a dicha festividad la cantidad de \$1,975.98 pesos (Mil novecientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.), cantidad que se dividirá y entregará proporcionalmente en las semanas correspondientes a dicho mes.
12. **Bono del Día del Padre.** Anualmente, durante el mes de junio, a cada trabajador sindicalizado varón que tenga descendientes, se le entregará para los gastos relativos a dicha festividad la cantidad de \$886.65 (Ochocientos ochenta y seis pesos 65/100 M.N.), cantidad que se dividirá y entregará proporcionalmente en las semanas correspondientes a dicho mes.
13. **Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria.** El apoyo semanal que se otorgará a los trabajadores por el desempeño de sus funciones dentro de su jornada laboral, el equivalente al 92.31% (noventa y dos punto treinta y uno por ciento) del salario más sobre sueldo. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan, algún trabajador recibe una compensación de este tipo, superior a la que debería corresponderle de acuerdo con dicho tabulador, tendrá derecho a conservarla. Cuando haya cambios de categoría de algún trabajador o de puesto, la prestación señalada en este punto deberá ajustarse a su nueva condición atendiendo al tabulador referido, pero en ningún caso podrá ser menor que la que gozaba a la entrada en vigor del Plan.
14. **Fondo de Ahorro.-** Se otorgará a los trabajadores en el mes de agosto de cada año, y corresponde a un fondo de ahorro que se creará con el 5% del sueldo del trabajador que se descontará semanalmente de su sueldo y una cantidad equivalente que aportará el patrón, como estímulo para fomentar el ahorro en los trabajadores, debiendo respetarse siempre los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.
15. **Ayuda para Lentes.** Hasta por \$742.00 (Setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se entregarán a todos los trabajadores que lo necesiten para su beneficio y el buen desempeño de sus actividades, debiendo acompañar la prescripción médica que lo avale y la factura correspondiente.
16. **Estímulo de Antigüedad.** Corresponde a estímulo al trabajador por antigüedad y lealtad a la Institución por cada cinco años de servicio, a partir de los 10 años cumplidos, por tener principios de honestidad y moral elevados, siendo el motivo de éste estímulo el que continúe con los valores que hasta al momento se han demostrado, siendo base el sueldo, sobre sueldo y estímulo por permanencia. Atendiendo a lo siguiente:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Número de años de servicio cumplidos	Días de salario al alcanzar el tiempo de servicios requerido
10	10
15	15
20	50
25	85
30	120

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que, tomando en cuenta la homologación automática de salario y prestaciones con los que otorga el Gobierno del Estado, derivada de la suscripción del Convenio de Concertación Laboral suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, las prestaciones que en el Plan de Previsión Social, el Manual y el presente Convenio modificatorio contengan una definición diferente con las de los trabajadores del gobierno estatal, pero similares en contenido, naturaleza, montos y alcances, no supondrán nuevos compromisos laborales que adquiera la "LA PROCESADORA", debiendo sujetarse estrictamente a los beneficios ya establecidos en el Convenio Laboral y por tanto sustituyen a las siguientes prestaciones contenidas en dicho Convenio Laboral que se modifica:

- 1. Ayuda para Lentes.** Contenida en la Cláusula Quinta del Convenio que se modifica.
- 2. Quinquenios.** Contenida en la Cláusula Décima del Convenio que se modifica.
- 3. Bono de Renta.** Contenida en la Cláusula Décima Sexta del Convenio que se modifica.
- 4. Canasta Básica.** Contenida en la Cláusula Décima Quinta del Convenio que se modifica.
- 5. Bono de Transporte.** Contenida en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio que se modifica.
- 6. Previsión Social Múltiple.** Contenida en la Cláusula Décima Séptima del Convenio que se modifica.
- 7. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria.** Contenida en la Cláusula Tercera y Décima Novena del Convenio que se modifica.
- 8. Fondo de Ahorro.** Contenida en el punto 16 del Convenio de fecha 19 de diciembre 1997.
- 9. Becas Escolares.** Contenida en la Cláusula Décima Segunda del Convenio que se modifica.
- 10. Bono Navideño.** Contenida en la Cláusula Vigésima del Convenio del 15 de junio de 2009.
- 11. Prima de Riesgo.** Contenida en la Cláusula Décima Octava del Convenio que se modifica.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- 12. **Canasta Básica.** Contendida en la Cláusula Vigésima del Convenio del 15 de junio de 2009 denominada Gratificación Complementaria.
- 13. **Bono del Día de la Madre.** Contendida en la Cláusula Séptima del Convenio que se modifica.
- 14. **Bono del Día del Padre.** Contendida en la Cláusula Octava del Convenio que se modifica.
- 15. **Estímulo de Antigüedad.** Contendida en la Cláusula Quinta del Convenio de fecha 02 de abril de 2002.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que las presentes modificaciones surtirán efectos retroactivos al primero de enero del presente año.

Leído que fue por las partes el presente Convenio así como el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social de la Procesadora Municipal de Carne y enterados de su contenido y alcances legales, lo firmaron por triplicado a los 23 veintitrés días del mes de diciembre de 2016.

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

M.C.S. Héctor Insúa García
Presidente Municipal de Colima
Presidente del Consejo de Administración.

M.C. Alejandro Ochoa Gómez
Director General de la Procesadora
Municipal de Carne y Secretario del
Consejo de Administración.

C.P. Eduardo Camarena Berra.
Tesorero del H. Ayuntamiento de Colima y
Tesorero del Consejo de Administración.

Lic. Germán Sánchez Álvarez
Vocal del Consejo de Administración

Mtro. Rumualdo García Mejía
Vocal del Consejo de Administración



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Lic. Humberto Cabrera Dueñas
Vocal del Consejo de Administración

Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano
Vocal del Consejo de Administración

Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán
Vocal del Consejo de Administración

Ing. José Antonio Fernández Cárdenas
Vocal del Consejo de Administración

Ing. Enrique Reyes Martínez
Vocal del Consejo de Administración

**POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.**

C. Vicente Torres Cobián.
Secretario General del Sindicato Único
de Trabajadores al Servicio de la
Procesadora Municipal de Carne

C. Salvador Laríos De la Cruz.
Secretario de Trabajo y Conflictos del
Sindicato Único de Trabajadores al
Servicio de la Procesadora Municipal de
Carne

C. Roberto Vázquez Rodríguez.
Secretario de Organización del Sindicato
Único de Trabajadores al Servicio de la
Procesadora Municipal de Carne

C. Arnoldo Rincón Pulido.
Presidente de Vigilancia del Sindicato
Único de Trabajadores al Servicio de la
Procesadora Municipal de Carne